



Universidad de Nariño

OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN
CONTRATO DE OBRA N° FOC-193239 DE 2019

Código: CYC-GEF-FR-58

Página: 1 de 10

Versión: 1

Vigente a partir de: 2016-02-04

CONTRATO DE OBRA N° FOC-193239 DE 2019

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE NARIÑO NIT N° 800.118.954-1 Dirección del domicilio: Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 Carrera 50 CARLOS SOLARTE PORTILLA Rector N° de Identificación: 12.970.772 de Pasto
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	CONSORCIO ENAR 2019 ✓ Identificación NIT N°. 901.325.333-1 Dirección del domicilio: Cr 3 B 14 58 B/ San Ignacio, Municipio de Pasto (N). Teléfono: 7236636 - 3147712986 Correo Electrónico: enriquezarellano@hotmail.com
VALOR DEL CONTRATO	Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Cinco Millones Novecientos Veinticinco Mil Quinientos Treinta y Tres Pesos M/Cte (\$4.565.925.533) IVA incluido.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Doce (12) Meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual. Plazo que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio u orden de inicio previa aprobación de garantías por parte de la autoridad administrativa correspondiente.

Universidad de Nariño

SECCIÓN DE PRESUPUESTO

RECIBIDO

Día: _____ Mes: _____ Año: _____

Universidad de Nariño
SECCIÓN DE PRESUPUESTO
RECIBIDO
Día: 23 Mes: 2 Año: 19
Hora: 4:00 PM
Firma: *Stivera*

UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Sección de Presupuesto

REGISTRADO

ID: _____
FIRMA: *[Signature]*

Entre los suscritos a saber **CARLOS SOLARTE PORTILLA** identificado con cédula de ciudadanía N° 12.970.772 expedida en Pasto, en calidad de Rector actuando en nombre y en representación de **LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**, Ente Universitario Autónomo de Carácter Oficial del orden Departamental, identificada con NIT N° 800.118.954-1, con domicilio principal en la ciudad de Pasto (N), quien para efectos de este contrato se denominará LA UNIVERSIDAD y por otra el **CONSORCIO ENAR 2019** identificado con NIT N° 901.325.333-1, representado legalmente por **JIMMY ÁLVARO ENRÍQUEZ ARELLANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 12.959.339, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de obra previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Que el artículo 69° de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

SEGUNDA.- Que mediante el Acuerdo No. 126 de diciembre de 2014 proferido por el H. Consejo Superior de la Universidad de Nariño, se instauró el Estatuto de Contratación de la Institución, que en su artículo 3° estableció que el Rector del ente universitario es la autoridad competente para ordenar las convocatorias públicas de los diferentes niveles o las contrataciones directas.

TERCERA.- Que el Fondo de Construcciones de la Universidad de Nariño, unidad encargada de desarrollar actividades tendientes a organizar, dirigir y ejecutar todas las construcciones que el ente universitario se encuentre avocado a adelantar en el devenir de su objeto misional, orientó en el marco de las necesidades de construcción de obras civiles, la viabilidad de consolidar el proceso administrativo contractual consistente en la Construcción de la Segunda Fase Edificio 2 Bloque 1 Sector Sur de la Universidad de Nariño - Departamento de Nariño.

CUARTA.- Que realizados los estudios previos alrededor de la necesidad de la contratación precitada, la Junta de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño contando con el acompañamiento del Comité Técnico Asesor, recomendó al ordenador del gasto ordenar la publicación del proyecto de pliegos de la Convocatoria Pública No. 119601 cuyo objeto consistió en la: "Construcción de la Segunda Fase Edificio 2 Bloque 1 Sector Sur de la Universidad de Nariño - Departamento de Nariño".

QUINTA.- Que la Junta de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño respaldada en los criterios del Comité Técnico Asesor, procedió a recomendar al ordenador del gasto la apertura de la enunciada Convocatoria Pública No. 119601, que por las características del objeto del contrato y

[Signature]



Universidad de
Nariño

OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN
CONTRATO DE OBRA N° FOC-193239 DE 2019

Código: CYC-GEF-FR-58

Página: 2 de 10

Versión: 1

Vigente a partir de: 2016-02-04

el presupuesto oficial destinado, se enmarcó en la modalidad de contratación de Mayor Cuantía, señalada en el artículo 19° del Capítulo 3 del precitado Acuerdo No. 126 de diciembre de 2014 "Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño".

SEXTA.- Que la recomendación en comento fue materializada a través de la Resolución Rectoral No. 0980 del 4 de julio de 2019 "Por medio de la cual se apertura la Convocatoria Pública de Mayor Cuantía No. 119601 de 2019".

SÉPTIMA.- Que surtió el proceso precontractual de la Convocatoria Pública de Mayor Cuantía No. 119601, la Junta de Compras y Contratación respaldada en el Comité Técnico Asesor, recomendó que la misma resulte adjudicada al CONTRATISTA, salvaguardando los intereses de la Administración Pública, los principios de la Función Pública y de la Contratación, teniendo en cuenta la existencia de una adecuada ponderación de criterios y factores de evaluación que permitieron la selección objetiva de la mejor propuesta satisfaciendo el interés público.

OCTAVA.- Que producto de la recomendación de adjudicación en comento, mediante Resolución No. 1442 del 23 de septiembre de 2019 se adjudicó la Convocatoria Pública de Mayor Cuantía No. 119601 de 2019, que tiene por objeto la CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA FASE EDIFICIO 2 BLOQUE 1 SECTOR SUR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO – DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

NOVENA.- Que el CONSORCIO ENAR 2019, se encuentra integrado por Lilibana del Carmen Arciniegas Jurado, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.815.163 de Pasto, con un porcentaje de participación 30%, Ricardo Enríquez Arellano identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.991.735 de Pasto, designado como representante legal suplente, con un porcentaje de participación 20% y Jimmy Enríquez Arellano identificado con cédula de ciudadanía No. 12.959.339 de Pasto, con un porcentaje de participación 50%, designando como representante legal del CONSORCIO ENAR 2019, facultados para la suscripción del presente contrato. Lo anterior de conformidad con el documento consorcial que reposa en la propuesta presentada.

Que en virtud de lo expuesto, el presente contrato se registrará por las siguientes,

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO:

El CONTRATISTA se obliga a ejecutar la construcción de la obra denominada: "Construcción de la Segunda Fase Edificio 2 Bloque 1 Sector Sur de la Universidad de Nariño – Departamento de Nariño", a través del sistema de precios unitarios fijos, de acuerdo con las condiciones contenidas en los estudios previos, pliego de condiciones, anexos y demás documentos que hacen parte del proceso establecido en los términos de la Convocatoria Pública de Mayor Cuantía No. 119601 de 2019, así como en la oferta presentada por el contratista.

**SEGUNDA.-
DECLARACIONES DEL
CONTRATISTA:**

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
3. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Pliego de Condiciones de la convocatoria.
4. El Contratista está a paz y salvo a la fecha con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
5. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
6. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma de obra.
7. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés impidan consolidar el presente vínculo contractual en su condición de adjudicatario.



Universidad de Nariño

OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN
CONTRATO DE OBRA N° FOC-193239 DE 2019

Código: CYC-GEF-FR-58

Página: 3 de 10

Versión: 1

Vigente a partir de: 2016-02-04

<p>TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y CRONOGRAMA ESTIMADO DE OBRA:</p>	<p>El plazo de ejecución total del Contrato será de DOCE (12) Meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual. Plazo que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio u orden de inicio previa aprobación de garantías por parte de la autoridad administrativa correspondiente.</p> <p>El Contratista contemplará todas las circunstancias posibles y velará por la no modificación o alteración del plan de trabajo y cronograma de obra; la inobservancia de este cronograma dará lugar a la imputación de responsabilidad al contratista de obra.</p>
<p>CUARTA.- PLAN DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO</p>	<p>El CONTRATISTA deberá presentar la programación de obra, teniendo en cuenta la consecución lógica de las actividades y definir la ruta crítica del proyecto.</p> <p>El CONTRATISTA presentará de forma obligatoria el Plan de entrega con fechas ajustadas de acuerdo con el acta de inicio en la cual se indiquen claramente las obras a entregar con su respectiva fecha o consolidado de ejecución según cronograma de obra.</p>
<p>QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p>	<p>Además de lo establecido en el Acuerdo No. 126 de 2014 "Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño" y demás normas concordantes que se deriven de la naturaleza del contrato, serán obligaciones del contratista las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ejecutar, Controlar y verificar la construcción del proyecto objeto del contrato velando por los intereses de la Universidad de Nariño, atendiendo criterios de menor costo, menor tiempo y mayor calidad. Para el manejo técnico, administrativo y de control presupuestal del contrato de obra aplicará la planeación, organización, procedimientos y metodología referentes al manejo, trámite y cumplimiento de las actividades durante la ejecución y liquidación del contrato de obra y cierre del contrato, de acuerdo con lo requerido por la Universidad de Nariño. El CONTRATISTA constatará su legalización, conocerá y accederá a los documentos inherentes a su realización y constituirá las garantías que correspondan. 2. Cumplir a cabalidad con el objeto DEL CONTRATO DE OBRA, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. 3. Suscribir las respectivas Actas, para cada una de las FASES del proyecto. 4. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y cierre del contrato de obra. 5. Verificar que sean adoptados las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas, industriales y de seguridad y salud en el trabajo, necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medioambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. 6. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. 7. Tomar todas las medidas de seguridad, para garantizar la estabilidad de las obras o edificaciones existente, redes en general, y garantizar el normal funcionamiento de las mismas. 8. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios de la Universidad o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 9. Cumplir con la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos, de acuerdo con las mínimas requeridas en

UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Sección de Presupuesto

REGISTRADO

ID: 
FIRMA:





Universidad de
Nariño

OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN
CONTRATO DE OBRA N° FOC-193239 DE 2019

Código: CYC-GEF-FR-58

Página: 4 de 10

Versión: 1

Vigente a partir de: 2016-02-04

las reglas de participación, y el contrato suscrito, especificaciones del contrato y la propuesta presentada.

10. Modificar de ser necesario, los procedimientos o equipos de construcción y la disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de las obras.
11. Impedir que permanezcan al lado de las demoliciones, materiales sobrantes de las mismas o de las labores de limpieza. Por lo tanto, el transporte de estos deberá cumplirse en forma inmediata. Dichos materiales deberán ser transportados a las zonas de desechos propuestas por el contratista y aprobados por el INTERVENTOR y autorizados por la autoridad ambiental pertinente.
12. Suscribir una bitácora diariamente (libro de obra), en donde se llevará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos. Entre otras circunstancias, se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución del proyecto. Esta memoria deberá firmarse por el director o el residente de obra y por el director o residente de la interventoría y debe encontrarse debidamente foliada.
13. Estar dispuesto con la periodicidad que establezca la Universidad a reuniones del comité de obra a las cuales deberá asistir el director de obra y el residente de obra, para analizar el estado de los trabajos. El comité de obra es una reunión operativa para controlar el avance de la obra, de la cual se levantará el acta correspondiente, que deberá suscribirse por quienes en ella intervinieron.
14. Firmar el acta de inicio del contrato de obra.
15. Realizar la implantación del proyecto.
16. Elaborar las memorias de cantidades de obra para el soporte de actas de pago o de avance de obra.
17. Elaborar, Revisar y tramitar los planos récord del contrato y/o las memorias técnicas, para el soporte de actas de pago y liquidación del contrato, documentos que deberán ser entregados en físico y en medio digital en formatos adecuados según sea el caso.
18. Ejercer vigilancia permanente, mediante la inspección de los trabajos en progreso, para asegurar que se cumpla con los requerimientos de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos establecidos.
19. Advertirá por escrito y oportunamente a la Universidad sobre asuntos que requieran atención o cambios, mediante notas de campo, con eventuales medidas correctivas o anotaciones en el libro de obra (bitácora).
20. Ejercer control sobre las obras, con el fin de garantizar que se ejecuten en los sitios, cantidades, materiales y con los procedimientos establecidos.
21. Tomar el registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán las obras antes y después de ejecutadas, al igual que un registro fotográfico del proceso de la ejecución de la obra.
22. Evaluar los registros e informes diarios producidos por su inspector (de requerirse) en los diferentes frentes de trabajo. Se efectuarán los análisis de los aspectos que requieran atención por parte del contratista y se darán las instrucciones pertinentes.
23. Mantener los frentes de trabajo conforme con lo solicitados en las reglas de participación y en el contrato respectivo suscrito.
24. Velar por el cuidado, la custodia y disposición de los materiales o infraestructura física suministrados por la Universidad y velar por el cumplimiento de la normatividad y las especificaciones técnicas.
25. Ejecutar las obras de acuerdo con los planos y especificaciones



Universidad de
Nariño

OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN
CONTRATO DE OBRA N° FOC-193239 DE 2019

Código: CYC-GEF-FR-58

Página: 5 de 10

Versión: 1

Vigente a partir de: 2016-02-04

técnicas suministrados por la Universidad y utilizar los materiales o procedimientos adecuados.

26. Efectuar el control de calidad de los materiales y procesos constructivos utilizados en la obra mediante ensayos de campo y de laboratorio debidamente acreditados y certificados con registros de calibración según las normas vigentes, de acuerdo con las especificaciones técnicas. Para el efecto, se deberá suministrar oportunamente las pruebas de laboratorio que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de los diseños y especificaciones técnicas acordadas. Los costos de las muestras y ensayos de laboratorio serán por cuenta del contratista de obra. A la cuenta mensual correspondiente se deberá adjuntar copia de los resultados de los ensayos de laboratorio llevados a cabo.
27. Los ensayos deberán ser hechos a los siguientes materiales: Concreto (cilindros y núcleos), pintura, ladrillos, bloques, y todos aquellos que la interventoría o la supervisión estime convenientes.
28. Pactar con la Universidad los precios de las actividades o ítems no previstos para la adecuada ejecución de la obra.
29. Conocer y aplicar todas las normas vigentes además de las reguladas por la NSR-10 y sus adendos que rigen las obras. En caso de no encontrarse estipuladas en el contrato respectivo, deberá informar oportunamente a LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO para solicitar la debida modificación al mismo.
30. Verificar que la ejecución de obra se ajuste, en especial, a lo establecido en los siguientes documentos y disposiciones:
 - 30.1. Planos y especificaciones técnicas.
 - 30.2. Legislación ambiental municipal y nacional.
 - 30.3. Legislación de seguridad industrial y salud y seguridad en el trabajo.
 - 30.4. Legislación de tránsito vehicular y peatonal.
 - 30.5. Normas de sismo resistencia.
 - 30.6. Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado, impuesta en este tipo de obras por la entidad competente.
31. Garantizar el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a cargo del contratista de obra, así como de las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución del contrato para la construcción de la obra.
32. Cumplir con los documentos que antecedió la celebración del contrato de obra, las hojas de vida, con sus soportes, del personal que intervendrá en la ejecución de dicho contrato, así como la de aquel que reemplace al existente. La interventoría podrá rechazar las hojas de vida puestas a su consideración, entre otras circunstancias, cuando el personal que pretenda vincular o contratar el contratista haya participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato de obra.
33. El contratista de obra deberá proveer una dirección competente y emplear personal técnico y/o profesional, según corresponda, en cada frente de trabajo de conformidad con lo establecido en las reglas de participación.
34. Llevar un registro diario de las actividades ejecutadas, del personal y de los equipos empleados en cada frente de trabajo y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato de obra.
35. Llevar un registro diario del clima con el aval de interventoría.
36. Verificar y asegurar que el personal del contratista de obra, para su protección, mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades.

UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Sección de Presupuesto

REGISTRADO

ID:

FIRMA:



Universidad de
Nariño

OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN
CONTRATO DE OBRA N° FOC-193239 DE 2019.

Código: CYC-GEF-FR-58

Página: 6 de 10

Versión: 1

Vigente a partir de: 2016-02-04

37. Elaborar y verificar el desarrollo del programa de panorama de riesgos laborales presentado para la ejecución del contrato de obra.
38. El contratista de obra deberá establecer y controlar las medidas necesarias para el manejo de los campamentos, materiales y del mantenimiento de la sanidad y el orden en ellos y en todos sus trabajos. Con tal fin, podrá emplear vigilantes o inspectores, según corresponda. Los costos deberán estar incluidos en el valor de los costos indirectos del contrato y La Universidad De Nariño, en ningún caso reconocerá suma alguna adicional.
39. Formular, ejecutar y monitorear el plan de manejo ambiental y velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad de cada una de las obras.
40. Informar inmediatamente se tenga conocimiento y por escrito al interventor y supervisor de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato y recomendar la actuación que debe proceder.
41. Consultar a la UNIVERSIDAD DE NARIÑO las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
42. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato de obra, así como las actas de suspensión, reiniciación, terminación del contrato, recibo final y liquidación. Para efectos del acta de liquidación el contratista deberá participar en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada, en la verificación de corrección de defectos, en la adecuación final de las zonas de las obras y actualizar la constitución de las garantías que correspondan.
43. Asistir con su equipo profesional técnico, administrativo y contable y de seguridad en el trabajo cuando la Universidad así lo requiera, a las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones de La Universidad de Nariño o en los sitios indicados por la Universidad relacionadas con los trabajos objeto de la obra y suscribir las actas correspondientes. En todo caso los gastos de viaje y de transporte serán cubiertos por el contratista en su totalidad.
44. Participar en la elaboración de las actas mensuales de obra, con base en la verificación directa en el sitio de la obra y la confrontación de las pre-actas suscritas. Dichas actas deberán ser presentadas con el respectivo soporte de memorias de cálculo de cantidades de obra en formato dwg y pdf, al igual que la memoria de cálculo matemático donde se aprecie la coherencia con los planos presentados. Estas actas deberán ser avaladas por la interventoría previa presentación a la supervisión delegada por parte de la Universidad de Nariño.
45. Presentar los informes requeridos por la Universidad.
46. Poner a disposición y suministrar toda la información solicitada al comité de veeduría ciudadana y a todos los entes interesados en conocer el desarrollo normal de la obra con base en el principio de transparencia de la administración pública.

1.1.1 OBLIGACIONES DE TIPO LABORAL

- ✓ Estar al día en el pago de los aportes mensuales al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscal de acuerdo con la normatividad aplicable. También deberá suministrar a LA UNIVERSIDAD la información que esta requiera al respecto.
- ✓ Cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal Colombiano y extranjero y pagar por su cuenta, todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.
- ✓ Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo



Universidad de Nariño

OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN
CONTRATO DE OBRA N° FOC-193239 DE 2019

Código: CYC-GEF-FR-58

Página: 7 de 10

Versión: 1

Vigente a partir de: 2016-02-04

	<p>con las reglamentaciones vigentes en el país.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Aportar la planilla sobre pagos de salud, pensión y parafiscales mensuales del personal que presta los servicios en la ejecución de la obra. ✓ Realizar informes de accidentes de trabajo, si a ello hubiere lugar. ✓ Pagar cumplidamente al personal a su cargo sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás que ordena la Ley, de tal forma que el contratante, bajo ningún concepto, asumirá responsabilidades por omisiones legales del contratista. ✓ Equipo de trabajo: El PROPONENTE favorecido deberá vincular y mantener en la obra el personal propuesto con las respectivas dedicaciones. ✓ Suscribir las garantías descritas en la Cláusula Vigésima.- Garantías del presente contrato. ✓ Mantener indemne a la Universidad de Nariño por concepto de reclamaciones, demandas o quejas de orden laboral que sean interpuestas por el personal vinculado por el contratista en virtud del contrato de obra o con ocasión del mismo.
<p>SEXTA.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA UNIVERSIDAD:</p>	<p>LA UNIVERSIDAD en virtud del presente contrato se obliga a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. ✓ 2. Pagar el valor de la obra, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. ✓ 3. La Universidad deberá designar un supervisor de obra y contratista que se celebren en virtud del presente proyecto. ✓
<p>SÉPTIMA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:</p>	<p>El valor total del presente contrato corresponde a la suma de Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Cinco Millones Novecientos Veinticinco Mil Quinientos Treinta y Tres Pesos M/Cte (\$4.565.925.533) IVA incluido. ✓</p> <p>La Universidad de Nariño pagará al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la siguiente información:</p> <p>Para cada pago a que haya lugar se requerirá de la presentación certificado de aportes a seguridad social y parafiscal, el recibido a satisfacción del supervisor, la factura y la Orden de Pago.</p> <p>La Universidad pagará el valor del contrato mediante actas de avance de acuerdo a la ejecución de la obra hasta un 90% del valor del contrato; el saldo, es decir el 10% restante, será cancelado al recibo a satisfacción de la obra por parte de la Universidad de Nariño. El pago del 90% del valor total del contrato se hará mediante actas parciales de obra con un porcentaje de mínimo el 20% del valor del contrato una vez el interventor y supervisor de la obra certifique dicho porcentaje de avance. Cada uno de los pagos según las actas de avance será consignado en la cuenta bancaria: N° 074-015149-64 del Bancolombia a nombre de CONSORCIO ENAR 2019. El contratista deberá presentar el flujo de caja, el cual deberá estar acorde con el cronograma de obra y aprobado por la Universidad de Nariño, y supervisión de la obra.</p>
<p>OCTAVA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:</p>	<p>El contrato será cubierto con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 219 de fecha 24 de abril de 2019 expedido por el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; el cual se ve reflejado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1258-1 del 26 de febrero de 2019 expedido por la Oficina de Presupuesto de la Universidad de Nariño.</p>
<p>NOVENA.- INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN:</p>	<p>La UNIVERSIDAD DE NARIÑO ejercerá la vigilancia y control del objeto contractual, con el fin de verificar que se desarrollen y entreguen conforme con los términos pactados, mediante un supervisor.</p> <p>El supervisor del contrato serán las personas encargadas de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7° del Estatuto de Contratación, Acuerdo 126 de diciembre de 2014 y en el Manual de</p>

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
Sector de Presupuesto

REGISTRADO

ID: _____
FIRMA: _____



Universidad de Nariño

OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN
CONTRATO DE OBRA N° FOC-193239 DE 2019

Código: CYC-GEF-FR-58

Página: 8 de 10

Versión: 1

Vigente a partir de: 2016-02-04

	<p>Contratación de la Universidad de Nariño. El supervisor será delegado mediante Resolución Rectoral.</p> <p>La interventoría para el contrato de obra como resultado de la presente convocatoria, será ejercida por la Gobernación de Nariño.</p>
DECIMA.- DOMICILIO Y LUGAR DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:	<p>Para todos los efectos el domicilio contractual será el Municipio de Pasto (N) y las partes señalan como lugar de ejecución del presente contrato: ciudad de Pasto, Ciudadela Universitaria Torobajo- Calle 18 No. 50-02.</p>
DECIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN:	<p>El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por mutuo acuerdo de las partes. 2. Por vencimiento del plazo de ejecución. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar la ejecución del objeto contractual. 4. Por las demás que existan en la ley.
DECIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD:	<p>EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera (1) del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus trabajadores o subcontratistas a LA UNIVERSIDAD en la ejecución del objeto del presente Contrato, así mismo asumirá responsabilidad por accidentes que sufran sus empleados por la ejecución de la obra, también responderá por la omisión en el uso de los equipos de seguridad por parte de sus trabajadores. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.</p>
DECIMA TERCERA.- INDEMNIDAD.	<p>El Contratista se obliga a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a LA UNIVERSIDAD por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al Personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.</p>
DÉCIMA CUARTA.- MULTAS.	<p>Ante, los incumplimientos parciales o retrasos de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento, a LA UNIVERSIDAD para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que sobrepasen el 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará LA UNIVERSIDAD en el acta de recibo o certificado de cumplimiento de la obra objeto del contrato, sin interesar el momento en que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final.</p> <p>El pago o deducción de dicha multa no exonera al contratista, de su obligación de ejecutar el contrato, ni de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.</p>
DECIMA QUINTA.- CLÁUSULA PENAL:	<p>En caso de incumplimiento que afecte gravemente la ejecución del contrato o ponga en peligro su cabal cumplimiento y pueda afectar a la Universidad de Nariño, la Universidad de Nariño dará por terminado el contrato e impondrá la efectivización de la cláusula penal que corresponderá al 30% del valor del contrato, caso en el cual además se ordenará hacer efectivas las garantías.</p> <p>El valor correspondiente al 30% del valor del contrato, incluido reajustes de precios se podrá cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo.</p> <p>La presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA UNIVERSIDAD adeude al</p>



Universidad de
Nariño

OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN
CONTRATO DE OBRA N° FOC-193239 DE 2019

Código: CYC-GEF-FR-58

Página: 9 de 10

Versión: 1

Vigente a partir de: 2016-02-04

	.CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
DECIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	En caso de existir diferencia entre las partes acerca de la interpretación, ejecución, desarrollo, y terminación del presente contrato, la misma será dirimida por medio de arreglo directo entre las partes dentro del cual se levantará acta, si esta se declara fracasada se acudirá a la conciliación extrajudicial de conformidad con las normas legales vigentes, una vez surtida esta etapa si no existe ánimo conciliatorio las partes están legitimadas para acudir a la Jurisdicción competente.
DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN:	EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa/ y escrita por parte de LA UNIVERSIDAD.
DÉCIMA OCTAVA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:	El Contratista es una entidad independiente de LA UNIVERSIDAD y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Universidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que genere obligaciones a su cargo.
DECIMA NOVENA.- ESTABILIZACIÓN DE LA MONEDA E INTANGIBILIDAD DE LA OFERTA ECONÓMICA:	El contratista se obliga a asumir cualquier variación que se pueda presentar relativo a la moneda, entre la adjudicación y suscripción del contrato. En ese sentido, el curso contractual en su noción económica no podrá ser modificado o anulado sino en virtud de un acuerdo previo entre las partes.
VIGÉSIMA.- GARANTÍAS:	<p>EL CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de LA UNIVERSIDAD con ocasión de la ejecución del contrato, mediante la constitución de las siguientes garantías:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El cumplimiento del contrato: equivalente al 30% del valor total del contrato y con una vigencia por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. 2. Estabilidad de la obra: equivalente al 20% del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo final de la obra. 3. Salarios y prestaciones laborales: equivalentes al 10% del valor total del contrato por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más. 4. Responsabilidad civil extracontractual: equivalente al 10% del valor total del contrato por el término de ejecución del contrato. <p>El contratista deberá ajustar la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestro.</p> <p>EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, en consecuencia se obliga a modificar las garantías señaladas, cuando sea necesaria una modificación, adición o suspensión del contrato, so pena de que LA UNIVERSIDAD declare el incumplimiento.</p> <p>Nota: Las garantías no serán aprobadas si no se expiden en la expresa forma dispuesta en la cláusula vigésima (20) del presente contrato.</p>
VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:	El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, para su ejecución el Registro Presupuestal, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula vigésima (20) del presente Contrato y para su legalización, la presentación por parte de EL CONTRATISTA de los documentos que requiera la Universidad.
VIGÉSIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en cualquiera de sus prestaciones a cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumpliendo sea el resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la Ley y la Jurisprudencia Colombiana.

UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Sección de Presupuesto

REGISTRADO

ID:

FIRMA:

9



Universidad de Nariño

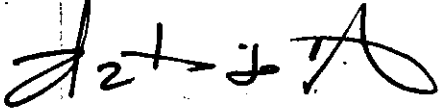
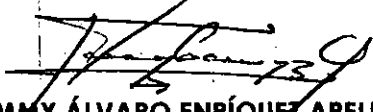
OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN
CONTRATO DE OBRA N° FOC-193239 DE 2019

Código: CYC-GEF-FR-58

Página: 10 de 10

Versión: 1

Vigente a partir de: 2016-02-04

VIGÉSIMA TERCERA.- CUIDADO DE LAS OBRAS	El contratista asumirá la responsabilidad y el cuidado de la obra desde la suscripción del acta de inicio y hasta la entrega final de la misma. En caso de que se produzca daño, pérdida o desperfecto de las obras o de alguna parte de ellas, el contratista deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que a su entrega definitiva, a la Universidad las obras deberán estar en buenas condiciones.
VIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) estudios previos; b) pliego de condiciones; c) la propuesta del oferente; d) anexos de especificaciones técnicas; e) todas las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato; f) documentos del contratista sobre Seguridad y Salud en el Trabajo acorde a la normatividad vigente.
VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN	El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (4) meses calendario, contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. En todo caso, la liquidación del contrato debe hacerse dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías (clausula vigésima), para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extensión del contrato. El interventor y/o supervisor del contrato presentarán la totalidad de los soportes que amparen la liquidación del mismo.
VIGÉSIMA SEXTA.- IMPUESTOS Y DEDUCCIONES	Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.
VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Si el contratista no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será práctica directa y unilateralmente por la Universidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición.
Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los nueve (9) días del mes de octubre de 2019.	
LA UNIVERSIDAD	 CARLOS SOLARTE PORTILLA UNIVERSIDAD DE NARIÑO Rector
EL CONTRATISTA	 JIMMY ÁLVARO ENRÍQUEZ ARELLANO, Identificado con C.C. N° 12.959.339 expedida en Pasto (N) Representante legal de CONSORCIO ENAR 2019
<p>Proyectó: Lady Maribel Villacrés - Profesional Fondo de Construcciones</p> <p>Revisó: Daniel Portilla - Coordinador Oficina Compras y Contratación.</p> <p>Revisó: Ing. Carlos Armando Bucheli - Director Fondo de Construcciones.</p> <p>Revisó: Carlos Esteban Cajigas - Director Departamento Jurídico</p> <p>Revisó: Fernando Carrión - Asistente Jurídica Rectoría</p> <p>Aprobó: Jairo Antonio Guerrero García - Presidente Junta de compras y contratación.</p> <p>Aprobó: Martha Lucía Enríquez - Directora de Oficina de Planeación y desarrollo.</p>	

A



OFICINA DE PRESUPUESTO
REGISTRO PRESUPUESTAL

Código: PSP-GEF-FR-02
Página: 1 de 1
Versión: 02
Vigente a partir de: 30 - 11 - 2009

REGALIAS(UDENAR)
RECURSOS ADMINISTRADOS - 2019

EL(LA) TECNICO DE PRESUPUESTO DE LA SECCION DE REGALIAS(UDENAR) DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

HACE CONSTAR

Que se realiza el correspondiente registro en el Presupuesto de la UNIVERSIDAD DE NARIÑO en el rubro:

CUENTA:	CONTRATO	FOC-193239	AUDITORIA:	355033
NUMERO:	1258-1		FECHA:	26/12/2019
DEPENDENCIA:	50121	CONSTRUCCIÓN SEGUNDA FASE, EDIFICIO 2, BLOQUE 1, SECTOR		
CATEGORIA:	85	PLAN DE DESARROLLO		
RUBRO:	380107	Subprograma Modernización Infraestructura Usos Generales		
NIT/CEDULA:	901325333			
SOLICITADO POR:	CONSORCIO ENAR 2019			
DETALLE:	CONSTRUCCION DE LA OBRA DENOMINADA: CONSTRUCCIÓN SEGUNDA FASE, EDIFICIO 2, BLOQUE 1, SECTOR SUR, UNIVERSIDAD DE NARIÑO, PERIODO DE EJECUCION: 12 MESES A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION			

VALOR: 4,565,925,533.00 CUATRO * MIL: 0.00 TOTAL: 4,565,925,533.00

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

ANGGY MARIEDH DE JESUS RODRIGUEZ
TECNICO DE PRESUPUESTO